Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 194 Lunes, 24 de agosto de 2015

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Portavocía

9225 Resolución de 13 de agosto de 2015, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las bases de participación y las reglas técnicas de las modalidades deportivas incluidas en el Campeonato de Deporte Adaptado en Edad Escolar de la Región de Murcia, para discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales correspondientes al programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2015/2016. 30440

9226 Resolución de 13 de agosto de 2015, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las bases de participación en las "Campañas de Promoción, Rendimiento Deportivo y Deporte Adaptado en Edad Escolar promovidas por los Ayuntamientos o Federaciones Deportivas a través de Escuelas Deportivas" incluidas en el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2015/2016. 30449

9227 Resolución de 14 de agosto de 2015, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las normas de disciplina deportiva del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil correspondientes al programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2015/2016. 30451

9228 Resolución de 14 de agosto de 2015, de la Dirección General de Deportes, por la que se designa al Juez Único de Competición del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, correspondiente al programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2015/2016. 30460

IV. Administración Local

Campos del Río

9229 Anuncio de delegación de atribuciones de la Alcaldía. 30461

9230 Anuncio sobre liberaciones y asistencias al Pleno y a la Junta de Gobierno Local. 30462

9231 Anuncio sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde. 30463

Caravaca de la Cruz

9232 Delegación de funciones. 30464

Las Torres de Cotillas

9233 Resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se reorganizan las diferentes delegaciones. Resolución n.º 1.270/2015. 30465

9234 Resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se reorganizan las diferentes delegaciones. Resolución n.º 1.422/2015. 30468

9235 Resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se reorganizan las diferentes delegaciones. Resolución n.º 1.427/2015. 30471

Mazarrón

9236 Exposición pública del avance de modificación puntual n.º 76 al PGOU de Mazarrón, área 05/07 "El Saladillo". 30472

Puerto Lumbreras

9237 Lista definitiva de admitidos/excluidos al concurso-oposición convocado por la sociedad municipal Urbanizadora Puerto Lumbreras, S.L. para la selección de tres Socorristas, dos Recepcionistas, un Monitor y un Peón Fontanero del Pabellón Deportivo, Piscina Cubierta y Polideportivo Municipal, y convocatoria para la realización de la fase de oposición. 30473

San Javier

9238 Acuerdo sobre el número, características y retribuciones del personal eventual. 30476

Yecla

9239 Anuncio de licitación del contrato de servicios de "Servicios técnicos y servicios generales para la preparación, ejecución y desarrollo de las actuaciones, espectáculos y actividades que programe la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el Teatro Concha Segura y en el Auditorio Municipal, así como en cualquier otra dependencia o lugar en donde se celebren u organicen actividades culturales". (C.SE. 5/2015). 30477

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Heredamiento Ojos de Archivel, Caravaca de la Cruz

9240 Convocatoria a Junta General Extraordinaria. 30479

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Portavocía

9225 Resolución de 13 de agosto de 2015, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las bases de participación y las reglas técnicas de las modalidades deportivas incluidas en el Campeonato de Deporte Adaptado en Edad Escolar de la Región de Murcia, para discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales correspondientes al programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2015/2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia y en uso de las competencias que la misma atribuye, la Consejería de Cultura y Portavocía, mediante Orden de 30 de julio de 2015, ha aprobado el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2015/2016.

En el Artículo Segundo de dicha Orden se definen las modalidades de participación programadas, entre las que se encuentra el Campeonato de Deporte Adaptado en Edad Escolar de la Región de Murcia, para discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.

Visto el Artículo Cuarto de la Orden de 30 de julio de 2015, de la Consejería de Cultura y Portavocía, por el que se aprueba el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2015/2016, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo adecuado del programa,

Resuelvo

Aprobar las Bases de Participación y las Reglas Técnicas de las modalidades deportivas incluidas en el Campeonato de Deporte Adaptado en Edad Escolar de la Región de Murcia, para discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales y que figuran en el Anexo de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el Artículo Cuarto de la Orden de 30 de julio de 2015, de la Consejería de Cultura y Portavocía, por la que se aprueba el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2015/2016.

Murcia, a 13 de agosto de 2015.—El Director General de Deportes, Alonso Gómez López.

Anexo

Reglas técnicas y bases de participación de las modalidades deportivas incluidas en el Campeonato Adaptado en Edad Escolar de la Región de Murcia, para discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, correspondiente al Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2015/2016.

1. Participantes

1.1. Discapacitados intelectuales

Alumnos de Centros Públicos y privados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Centros Ocupacionales, Clubes de Ocio y Clubes Deportivos de la Región, que atienden a personas con discapacidad intelectual.

1.2. Discapacitados físicos y visuales

Alumnos de Centros públicos y privados de Educación Especial y Educación Ordinaria y Clubes Deportivos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que atiendan a personas con estas discapacidades.

2. Cobertura de accidentes y asistencia sanitaria.

La asistencia sanitaria, tanto la de primera instancia de carácter urgente e inespecífica como la específica posterior, derivada de la práctica deportiva celebrada en la Región de Murcia por los participantes en los Programas anuales de actividad física y deporte escolar, será prestada de forma gratuita por el Servicio Murciano de Salud en todos aquellos casos que no exista cobertura a través del seguro escolar, tal como se recoge en la Disposición adicional Segunda de la Ley 8/2015, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

3. Modalidades de participación.

Discapacitados intelectuales.

Se establecen cuatro modalidades:

a) Encuentros deportivos regionales. Los participantes en la modalidad de Competición, deberán tener diligenciada la ficha deportiva de la Federación Española de Deportes para la Discapacidad Intelectual.

b) Programa de Escuelas Deportivas.

c) Programa de Módulos Deportivos.

d) Liga Regional de Fútbol Sala.

Discapacitados físicos y visuales

Se participará en la modalidad de encuentros deportivos regionales.

3.1. Encuentros deportivos regionales.

3.1.1. Jornadas deportivas a celebrar:

Discapacitados intelectuales

Baloncesto, Tenis de Mesa, Balonmano, Natación, Campo a Través, Petanca, Atletismo, Fútbol 7, Fútbol Sala y Piragüismo.

Discapacitados físicos

Hockey (silla eléctrica), Baloncesto (silla), Bádminton (de pie o silla), Boccia (cualquier discapacidad física), Natación (cualquier discapacidad física) y Tenis de Mesa (de pie o silla)

Discapacitados visuales

Natación, Ciclismo, Montaña, Atletismo, Goalball, Ajedrez y Fútbol Sala. Las fechas y lugares de celebración se comunicarán a los Ayuntamientos, Centros participantes y a la Dirección General de Deportes.

3.1.2. Categorías.

Discapacitados intelectuales

a) Categoría de Competición contempla la aplicación de reglas de juego en cada uno de los deportes de las correspondientes Federaciones Españolas. Únicamente podrá participar en esta categoría los deportistas que tengan tramitada la licencia federativa de FEDDI.

b) Categoría Adaptada, permite la adaptación de las reglas de juego en función de los niveles de los participantes.

c) Categoría de Habilidades deportivas, permite la inclusión de jóvenes que por sus especiales características no son capaces de seguir las reglas de juego para cada una de las modalidades deportivas.

No se basa en criterios de competición, sino en la realización de juegos predeportivos ligados a cada uno de los deportes que se incluyen en la convocatoria.

Todos los deportes, contemplan la participación en categoría masculina y femenina.

Discapacitados físicos y visuales

Se establecen dos categorías para un mejor desarrollo de las actividades:

a) Categoría de Competición, en la que se contempla la aplicación de las reglas de juego de los deportes correspondientes.

b) Categoría de Habilidades Deportivas, en la que se permite competir estableciendo unos criterios de actuación que se encuentren en consonancia con las habilidades y capacidades de los deportistas participantes. No se basa en criterios de competición, sino en la realización de habilidades deportivas.

En todos los deportes se contemplará la participación en categoría masculina y femenina. La organización podrá establecer criterios específicos de agrupación de las diferentes modalidades si así fuera necesario por el número de deportistas participantes.

3.1.3. Reglas técnicas específicas para deportes contemplados en esta convocatoria.

3.1.3.1 DISCAPACITADOS INTELECTUALES

Atletismo

Categoría de Competición

100 ml. - 200 ml. - 400 ml. - 1500 ml - 3000 ml - Relevos 4 X 100 - Salto de longitud - Lanzamiento de peso - Lanzamiento de disco - Jabalina.

Categoría Adaptada

80 m. Relevos 4 X 80 - Salto de longitud Lanzamiento de peso.

Categoría de Habilidades Deportivas

60 m. Salto de Longitud.

Cada deportista podrá disputar un máximo de pruebas, en función de la categoría de participación.

En Competición: 3 pruebas distintas, más la prueba de relevos.

En Adaptada: Carrera, 1 foso y prueba de relevos.

En Habilidades Deportivas: 1 prueba.

Natación

Categoría de Competición

50 y 100 ms. (libres, espalda, braza y mariposa) - 50 y 100 metros estilos - 200 metros libres - Relevos 4 X 50 libres.

Categoría Adaptada

25 m libres Relevos 4x25.

Tenis de mesa

Categoría de Competición

Individual y dobles (masculino y femenino)

Categoría Adaptada

Individual (masculino y femenino)

Categoría de Habilidades Deportivas

Individual (mixta)

Los encuentros en la categoría de Competición se disputarán a 21 tantos y tres sets (o mejor de dos), excepto en la primera fase clasificatoria, que se disputarán a 11 tantos y 3 sets. En las categorías de Adaptada y Habilidades los encuentros se disputarán a 11 tantos y tres sets.

Campo a Través

Categoría de Competición

Masculino. 5.000 metros. Femenino. 3000 metros.

Categoría Adaptada y Habilidades Deportivas

Masculino y Femenino: 1000 metros.

3.1.3.2. DISCAPACITADOS FÍSICOS

Hockey silla de ruedas eléctrica

Categoría de Competición y Habilidades Deportivas

1. Terreno de juego:

El terreno de juego será una superficie rectangular de 26 x 16 metros delimitada por tablas de 20 cm. de altura. La portería debe medir 2´50 metros de largo x 20 cm. de alto y 40 cm. de profundo.

2. Material de juego:

La pelota será de material sintético, con agujeros y de un color que contraste con la superficie del suelo.

El stick será de material sintético no transparente con una longitud máxima de 112 cm. La pala tendrá una longitud de 17 cm. y una anchura de 8 cm.

Los sticks podrán ser usados manualmente por los jugadores, o utilizar un T-stick sujeto a la silla. El T-stick no podrá exceder de 30 cm. y 10 cm. de altura. Deberá estar sujeto a la silla con material de metal o aluminio.

Las sillas deberán ser obligatoriamente de conducción eléctrica.

3. Composición de los equipos.

Cada equipo deberá tener 1 portero y 4 jugadores.

4. Desarrollo del juego.

El partido consta de 2 periodos de 10 minutos. Cada equipo dispondrá de 1 tiempo muerto en cada una de las partes. Es tiempo muerto será de 1 minuto.

En cada de empate habrá un tercer tiempo muerto de 10 minutos en el que se jugará con el principio de "gol de oro".

5. Utilización del stick.

5.1. Se permite el contacto de los sticks entre jugadores, solo para jugar la pelota correctamente.

5.2. Un jugador no debe:

• Dejar caer el stick (dropping stick).

• Tirar el stick (throwing stick = juego peligroso).

• Hacer caer el stick de la mano de un jugador contrario (hooking).

• Obstruir, levantar o quitar el stick del contrario (hooking).

• Enganchar alguna parte del cuerpo del contrario (hooking).

• Colocar el sitck debajo de la silla del contrario, entre las ruedas o delante de las frontales (hooking = juego peligroso).

• Golpear con el stick del contrario o la silla (smashing intencionado= juego peligroso).

• Tirar, golpear o enganchar a otra persona o en dirección a esta persona, con el stick (hitting, smashing, spearing = juego peligroso).

• Levantar el stick de manera que pueda ser peligroso, intimidatorio o que obstaculice otra persona (high sticking = juego peligroso).

Estas faltas pueden ser no intencionadas, intencionadas o gravemente intencionadas y se penalizarán de acuerdo con los artículos H. e I. del Reglamento Internacional de Hockey en Silla de Ruedas.

6. Reglas con respecto al juego:

• 6.1. Se marca un gol cuando la pelota pasa completamente la línea de portería.

• 6.2. La pelota es "out" si sale si sale de la demarcación del campo o permanece en la portería.

• 6.3. Se considera "pelota muerta" si es retenida durante más de 3 segundos, se engancha en una silla o rueda entre dos jugadores sin que sean capaces de jugarla. El juego se reanudará con saque del árbitro.

• 6.4. Ningún jugador, excepto el portero, puede tocar la pelota dentro del área de portería (líneas semicirculares a 2´5 metros de la portería).

7. Sistema de calificación:

Una vez finalizado cada partido se otorgarán 3 puntos al equipo ganador y 1 punto al equipo perdedor. El sistema de competición será de liga entre los equipos participantes. Los cuadros de juego se determinarán en función del número de inscritos.

Baloncesto

Categoría de Competición y Habilidades Deportivas

1. Terreno y material de juego

El terreno de juego será una cancha de baloncesto con superficie lisa y no resbaladiza. La silla dispondrá de un sistema antivuelvo. El cojín no podrá exceder de 5 cm.

2. Composición de los equipos

El equipo estará compuesto de un mínimo de 5 jugadores, cuya puntuación médico-deportiva no debe superar los 15 puntos cuando están en la pista. Los jugadores se clasificarán según su movilidad en cuatro grupos: 0´5 puntos; 1 punto; 2 puntos; 3 puntos. El personal técnico de la FDDF hará una valoración de la puntuación de los equipos, previo comienzo de la competición, para lo que se requerirá haber entregado con anterioridad (mínimo una semana a la celebración de la prueba) los informes médicos de los participantes a info@fddfrmurcia.es.

3. Reglas específicas respecto al juego:

• Un jugador tiene el control del balón cuando tenga el balón vivo o esté regateando. Cometerá falta si se levanta del asiento; toca el suelo con cualquier parte el cuerpo (excepto las manos); o inclina la silla de manera que alguna parte de la misma deje de tocar el suelo.

• El número de impulsos, mientras se sostiene el balón, no deberá pasar de dos (la pelota se colocará en el regazo, no entre las rodillas, mientras la silla avanza).

• Los jugadores deben ir en todo momento sujetos a la silla mediante velcros.

• El resto de reglas serán aplicadas según las Reglas Oficiales del Baloncesto de Silla de Ruedas.

4. Sistema de calificación

Una vez finalizado cada partido se otorgarán 3 puntos al equipo ganador y 1 punto al equipo perdedor. El sistema de competición será de liga entre los equipos participantes. Los cuadros de juego se determinarán en función del número de inscritos.

Bádminton

Categoría de Competición y Habilidades Deportivas

1. Terreno de juego

El terreno de juego será un campo oficial de bádminton, con una superficie lisa y no resbaladiza.

2. Material de juego

El material necesario para la práctica será una raqueta de bádminton de marca homologada. La competición se llevará a cabo con volantes de pluma natural.

3. Composición de los equipos y puntuación

Durante la competición se desarrollarán las pruebas de individual masculino, individual femenino, dobles masculino, dobles femenino y dobles mixto. Se utilizará un sistema de liga que (según el número de inscripciones) pasará con posterioridad a un cuadro de eliminación directa.

La competición por equipos se extraerá de los resultados obtenidos en los enfrentamientos de la competición individual.

Las categorías de competición serán: jugadores en silla de ruedas, jugadores con discapacidad de pierna (ambulantes), jugadores con discapacidad de brazo y jugadores de baja estatura.

4. Desarrollo del juego

Las reglas de juego serán las determinadas por el reglamento de la Federación Mundial de Bádminton, en el apartado de Para-Bádminton.

Se utilizará un sistema de puntuación al mejor de 3 sets de 11 puntos, con ampliación hasta el punto 15 en caso de empate.

5. Reglas técnicas respecto al juego

Para los jugadores en silla de ruedas, será necesario utilizar un sistema antivuelco y llevar las piernas sujetas al reposapiés mediante velcros.

Para el resto de categorías no existen modificaciones respecto al juego.

Boccia

Categoría de Competición y Habilidades Deportivas

1. Terreno de juego

El terreno será una superficie lisa y no resbaladiza con las dimensiones que se anexan en el gráfico.

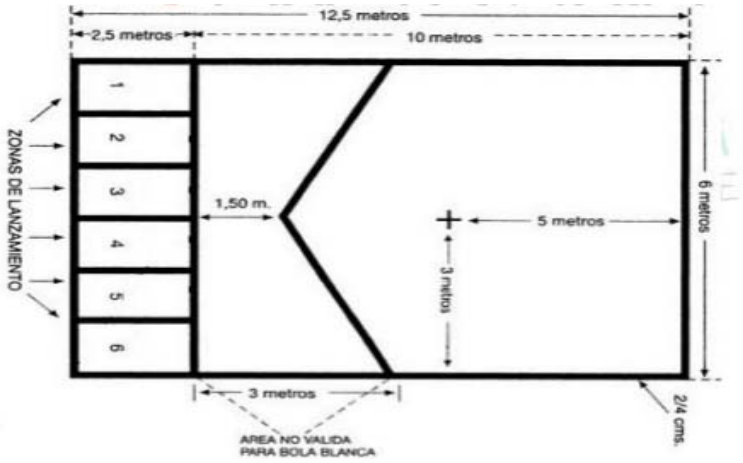

2. Material de juego

El material de juego estará compuesto de 6 bolas de color rojo, 6 bolas de color azul y una bola blanca (bola diana).

La FDDF proveerá el material necesario de juego.

3. Composición de los equipos y puntuación.

Se podrá competir de manera individual, por parejas o equipos (3 jugadores). El sistema final de competición se decidirá en función del número de inscripciones.

En cada una de las partidas, los jugadores o equipos irán sumando el número total puntos correspondiente al total de bolas de su color más cercanas a la bola diana (por ejemplo, si las tres bolas más cercanas son 1 rojo y 2 azules, el equipo azul sumará un total de 2 puntos en esa partida).

En la competición por equipos, todos los jugadores participarán de manera conjunta sea cual sea la modalidad de lanzamiento que utilicen (mano, pie o canaleta), si bien en la competición individual y en función del número de inscritos, se harán categorías por el tipo de lanzamiento utilizado.

4. Desarrollo del juego

4.1. Una vez sorteado el inicio, el equipo sacador lanzará la bola diana y la primera bola. A continuación el jugador o equipo contrario lanzará una primera bola y a partir de ese momento irá lanzando el equipo que en cada momento se encuentre más alejado de la bola diana.

4.2. En caso de que la bola diana sea sacada del terreno de juego se colocará sobre la "+" del terreno de juego y se continuará la partida.

4.3. Si la bola diana no supera la zona de lanzamiento "V", deberá ser lanzada por el equipo contrario al comienzo de la partida.

4.4. Todas las bolas que no superen la zona de lanzamiento "V" no serán puntuadas.

Tenis de Mesa

Categoría de Competición y Habilidades Deportivas

1. Espacio y material de juego:

El material necesario para la práctica será una raqueta de tenis de mesa de marca homologada.

2. Composición de los equipos y puntuación:

Durante la competición se desarrollarán las pruebas de individual masculino, individual femenino y dobles (cualquier género). Se utilizará un sistema de liga (según el número de inscripciones) que pasará con posterioridad a un cuadro de eliminación directa.

La competición por equipos se extraerá de los resultados obtenidos en los enfrentamientos de la competición individual.

Las categorías de competición serán: jugadores en silla de ruedas, jugadores con discapacidad de pierna (ambulantes), jugadores con discapacidad de brazo y jugadores de baja estatura.

3. Desarrollo del juego

Se aplicarán las reglas de tenis de mesa establecidas por la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad Física, si bien las reglas de puntuación podrán modificarse en función de la inscripción.

Natación

Categoría de Competición y Habilidades Deportivas

1. Espacio y material:

La competición se desarrollará en un vaso de 25 metros de longitud. Los participantes deberán ir convenientemente equipados: bañador, gorro y gafas.

2. Composición de los equipos y puntuación:

Durante la competición se desarrollarán las pruebas individuales en categoría masculina y femenina, según el cuadro adjunto:

Edad	Masculino	Femenino
Alevín (10-11 años)	25 libres 50 libres 50 espalda	25 libres 50 libres 50 espalda
Infantil (12-13 años)	50 libres 50 espalda 100 libres	50 libres 50 espalda 100 libres
Cadete (14-15 años)	50 libres 50 espalda 100 libres	50 libres 50 espalda 100 libres
Juvenil (16 + años)	50 libres 50 espalda 100 libres	50 libres 50 espalda 100 libres

3. Desarrollo de la competición:

Se aplicarán las reglas de natación establecidas por la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad Física a la hora de establecer las clases funcionales de los distintos nadadores. Será preciso haber entregado con

anterioridad (mínimo una semana a la celebración de la pueba) los informes médicos de los participantes a info@fddfrmurcia.es para establecer su clase funcional de competición y certificar que no padece ninguna afección que pueda ser trasmitida en el agua.

3.1.3.3. DISCAPACITADOS VISUALES

Atletismo

Categoría de Competición

100 ml - 200 ml – 400 ml - 1.500 ml - 3.000 ml - Salto de longitud.

Cada deportista podrá participar en un máximo de 3 pruebas.

Categoría de Habilidades

50 ml – 100 ml - Salto de longitud.

Cada deportista podrá participar en un máximo de 2 pruebas.

Natación

Categoría de Competición

50 m – 100 m – 200 m (libres, espalda, braza, mariposa y estilos) - 4 x 50 relevos.

Categoría de Habilidades

25 libres - 4 x 25 relevos.

Fútbol sala

Categoría de Competición

Equipos mixtos en modalidad ambulante o en silla de ruedas.

Categoría de Habilidades

Pruebas adaptadas (habilidades de conducción, pase y tiro).

Ajedrez

Categoría de Competición

Esta prueba se realizará conjuntamente con la de ajedrez ordinario, recomendándose la participación integrada.

Ciclismo

Categoría de Competición

Esta prueba se realizará conjuntamente con la de ciclismo ordinario con las convenientes adaptaciones para el deportista invidente.

Montaña

Categoría de Competición

Esta prueba se realizará conjuntamente con la de campo a través de FEDEMIPS con las convenientes adaptaciones para el deportista invidente.

Goalball

Categoría de Competición

Participación mixta agrupando Centros Escolares 2 tiempos de 7 minutos.

Categoría de Habilidades

Pruebas adaptadas (lanzamientos y recepciones).

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Portavocía

9226 Resolución de 13 de agosto de 2015, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las bases de participación en las "Campañas de Promoción, Rendimiento Deportivo y Deporte Adaptado en Edad Escolar promovidas por los Ayuntamientos o Federaciones Deportivas a través de Escuelas Deportivas" incluidas en el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2015/2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia y en uso de las competencias que la misma le atribuye, la Consejería de Cultura y Portavocía, mediante Orden de 30 de julio de 2015, ha aprobado el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2015/2016.

En el Artículo Segundo de dicha Orden se definen las modalidades de participación programadas, entre las que se encuentran las campañas de promoción, rendimiento deportivo y deporte adaptado en edad escolar promovidas por los Ayuntamientos o Federaciones Deportivas a través de escuelas deportivas.

Visto el Artículo Cuarto de la Orden de 30 de julio de 2015, de la Consejería de Cultura y Portavocía, por el que se aprueba el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2015/2016, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo adecuado del programa,

Resuelvo

Aprobar las bases de participación en las campañas de promoción, rendimiento deportivo y deporte adaptado en edad escolar promovidas por los Ayuntamientos o Federaciones Deportivas a través de escuelas deportivas que figuran en el Anexo de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el Artículo Cuarto de la Orden de 30 de julio de 2015, de la Consejería de Cultura y Portavocía, por la que se aprueba el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2015/2016.

Murcia, 13 de agosto de 2015.—El Director General de Deportes, Alonso Gómez López.

Anexo

Bases de participación en las Campañas De Promoción, Rendimiento Deportivo y Deporte Adaptado en Edad Escolar promovidas por los Ayuntamientos o Federaciones Deportivas a través de Escuelas Deportivas.

Los Ayuntamientos y Federaciones Deportivas que desarrollen campañas de promoción, rendimiento deportivo y deporte adaptado en edad escolar, a través de escuelas deportivas, podrán solicitar su inclusión en estas campañas a la Dirección General de Deportes.

1. Normativa general y de competición.

La normativa general de estas actividades deportivas municipales y federadas, así como los sistemas de competición, arbitrajes, etc., serán establecidos por los respectivos Comités Locales y Federaciones Deportivas, desarrollándose las competiciones de acuerdo con los reglamentos técnicos de cada deporte.

2. Participantes.

En estas competiciones pueden participar los escolares a través de escuelas deportivas.

3. Especialidades deportivas programadas.

Los Ayuntamientos y Federaciones Deportivas interesadas tendrán que solicitar a la Dirección General de Deportes la autorización previa de las actividades que deseen realizar, que estarán abiertas a todas las modalidades deportivas.

4. Seguro de asistencia sanitaria y accidentes.

La asistencia sanitaria de los participantes inscritos en estas campañas será prestada de forma gratuita por el Servicio Murciano de Salud en todos aquellos casos que no exista cobertura a través del seguro escolar, tal y como se recoge en la Disposición adicional Segunda de la Ley 8/2015, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

5. Inscripciones.

Una vez autorizadas las actividades a realizar, deberá procederse a la inscripción de los participantes.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Portavocía

9227 Resolución de 14 de agosto de 2015, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las normas de disciplina deportiva del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil correspondientes al programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2015/2016.

La Consejería de Cultura y Portavocía, mediante Orden de 30 de julio de 2015 ha aprobado el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2015/2016.

En el Artículo Segundo de dicha Orden se definen las modalidades de participación programadas, entre las que se encuentra el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil, que se desarrolla en la Resolución de 13 de agosto de 2015, del Director General de Deportes, por la que se aprueban las Bases de Participación y las Reglas Técnicas de las modalidades deportivas incluidas en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil correspondientes al programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2015/2016.

El apartado 1.1.7, del Anexo I de la Orden de 30 de julio de 2015 por la que se aprueba el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2015/2016, dispone que se constituirán comités de organización de carácter municipal, interlocal e intermunicipal que tendrán como funciones básicas la organización del sistema de competición más apropiado según las características de los municipios y en función de la participación, así como la toma de decisiones en materia de disciplina deportiva, la elaboración del calendario, clasificaciones y resultados de las competiciones.

Asimismo, en el apartado 13, del Anexo I de la Resolución de 13 de agosto de 2015, del Director General de Deportes, por la que se aprueban las Bases de Participación y las Reglas Técnicas de las modalidades deportivas incluidas en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil correspondientes al programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2015-2016, se dispone que se nombrará el Juez Único de Competición que tendrá como funciones básicas las de naturaleza disciplinaria deportiva, siendo sus funciones concretas las siguientes:

a) Resolver las reclamaciones que se interpongan contra los Acuerdos de los Comités Municipales, Comités Interlocales e Intermunicipales.

b) Resolver las reclamaciones que se interpongan durante las Finales Regionales, así como validar los resultados de las clasificaciones de dichas finales.

También se establece en el apartado 14, del Anexo I de la Resolución mencionada en el apartado anterior, que el régimen disciplinario de las competiciones convocadas el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia será establecido por la Dirección General de Deportes, siendo competentes, en materia de disciplina deportiva, los Comités Locales para la fase municipal, los Comités Interlocales para la fase interlocal, los Comités Intermunicipales para la fase intermunicipal y el Juez Único para las Finales Regionales.

Visto el Artículo Cuarto de la Orden de 30 de julio de 2015, de la Consejería de Cultura y Portavocía, por el que se aprueba el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2015/2016, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo adecuado del programa,

Resuelvo:

Aprobar las normas de disciplina deportiva del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil correspondientes al programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2015/2016, aprobado por Orden de 30 de julio de 2015, de la Consejería de Cultura y Portavocía y que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Murcia, 14 de agosto de 2015.—El Director General de Deportes, Alonso Gómez López.

Anexo

Normas de disciplina deportiva deL Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil correspondientes al programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2015/2016.

I. Disposiciones generales.

1.- Es objeto del presente reglamento establecer las normas de disciplina deportiva del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil correspondientes al programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2015/2016, siendo competentes en materia de disciplina deportiva los comités locales para la fase local, los comités interlocales para la fase interlocal, los comités intermunicipales para la fase intermunicipal y el Juez Único para las Jornadas y Finales Regionales, extendiéndose a la organización de la competición y a las personas que participen en ella.

Dichas normas se refieren a las infracciones de las reglas de juego o competición, a las de las normativas que desarrollen las competiciones programadas, a las de conducta deportiva tipificada en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, y a las de las normas generales deportivas, así como a las sanciones correspondientes.

2.- Son infracciones de las reglas del juego o competición las acciones u omisiones que durante el curso de la actividad deportiva, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

Son infracciones de las normas generales deportivas y de la normativa que desarrollen las competiciones programadas, las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto en las mismas.

3.- El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva corresponde a:

a) Los comités Locales, que resuelven, en el ámbito municipal sobre las actas de los encuentros redactadas por los árbitros o jueces y sobre los recursos presentados en tiempo y forma por las personas autorizadas para ello.

b) Los comités Interlocales, que resuelven, en el ámbito interlocal sobre las actas de los encuentros redactadas por los árbitros o jueces y sobre los recursos presentados en tiempo y forma por las personas autorizadas para ello.

c) Los comités Intermunicipales que resuelven, en el ámbito intermunicipal, sobre las actas de los encuentros redactadas por los árbitros o jueces, y sobre los recursos presentados en tiempo y forma por las personas autorizadas para ello.

d) El Juez Único que resuelve sobre las actas de los encuentros redactadas por los árbitros o jueces y los recursos presentados en tiempo y forma por las personas autorizadas para ello durante las Jornadas y Finales Regionales, y, asimismo, sobre las reclamaciones que se interpongan ante las resoluciones de los comités Locales, Interlocales e Intermunicipales.

4.- Los profesores, entrenadores, delegados, monitores, árbitros y jugadores procurarán por todos los medios a su alcance, actuar de conformidad con el espíritu deportivo.

5.- Corresponden a los distintos comités según su ámbito de actuación:

5.1.- Suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar, cuando proceda, nueva fecha para celebración.

5.2.- Decidir sobre dar un encuentro por concluido, interrumpido o no celebrado, cuando cualquier circunstancia haya impedido su normal terminación.

5.3.- Resolver sobre la continuación o no de un encuentro suspendido, según que la circunstancia de aquella suspensión se deba a causas fortuitas o a la comisión de hechos antideportivos, pudiendo, en el segundo caso, declarar ganador al oponente.

5.4.- Determinar lugar, fecha y hora en que deba celebrarse un partido cuando, por causa reglamentaria o de fuerza mayor, no pueda disputarse en el lugar previsto o haya de repetirse o continuarse.

5.5.- Resolver de oficio, por denuncia o reclamación, todas las cuestiones que afecten a la clasificación final y a las situaciones derivadas de la misma.

5.6.- Anular partidos, ordenando, en caso, su repetición cuando se hayan producido alineaciones indebidas, sin que concurra mala fe ni negligencia.

6.- Las sanciones podrán consistir en amonestaciones o suspensión temporal en la participación en las competiciones programadas.

7.- Para la determinación de las sanciones han de tenerse en cuenta las circunstancias concurrentes en los hechos sancionables, además de las modificativas que pudieran cambiar el grado de responsabilidad del hecho.

8.- Son circunstancias modificativas atenuantes:

a) Haber mostrado el infractor su arrepentimiento de modo ostensible e inmediato a la comisión de la falta.

b) Aceptar inmediatamente la medida disciplinaria que el árbitro o juez haya podido imponer como consecuencia de la falta cometida.

c) La de haber precedido inmediatamente a la infracción, una provocación suficiente.

d) No haber sido sancionado anteriormente.

9.- Son circunstancias modificativas agravantes:

a) Haber provocado el apoyo tumultuario de otras personas.

b) Ser capitán del equipo, delegado o entrenador, o actuar como tal en el momento de la comisión de la falta.

c) Cometer la falta contra los jueces o árbitros.

d) Ser reincidente.

e) Haber trascendido al público la falta en su aspecto antideportivo.

10.- Los árbitros y los comités actuarán de conformidad con un espíritu básicamente preventivo, antes que correctivo, concediendo siempre que sea posible un margen de confianza a la deportividad de cuantos se relacionen, de un modo u otro, con el correspondiente campeonato, procurando, con la colaboración de todos, que el aspecto educativo se anteponga al puramente competitivo.

11.- Las sanciones que lleven consigo la suspensión temporal de la participación en las competiciones programadas han de cumplirse necesariamente en los encuentros inmediatos a la fecha del fallo del órgano disciplinario competente.

12.- Si la persona sancionada no termina de cumplir su sanción dentro del curso escolar en el que ha sido sancionado, deberá hacerlo en los sucesivos, participe en el mismo o distinto centro de enseñanza.

13.- Si de un mismo hecho o de hechos simultáneos o sucesivos se derivasen dos o más faltas, serán sancionadas independientemente.

14.- Cuando un jugador, preparador o delegado sea objeto de expulsión o figure en el acta de juego con falta que lleve aneja la descalificación, deberá considerarse suspendido para el siguiente encuentro, aún cuando no haya dictado fallo el órgano disciplinario competente y su alineación o actuación se considerará como indebida. Esta suspensión se considerará computada y cumplida en la sanción que pudiera imponérsele.

II. Infracciones y sanciones.

A) De los jugadores.

1.- Las infracciones cometidas por los jugadores durante un encuentro, independientemente de la aplicación del reglamento deportivo por los árbitros y jueces, se sancionarán como sigue:

a) Comportamiento incorrecto, pronunciar palabras groseras o gestos antideportivos, juego violento o peligroso: desde amonestación hasta suspensión por dos encuentros.

b) Insultos, amenazas o actitudes coercitivas hacia otros jugadores o suplentes, entrenadores, delegados, directivos, organización o público: desde un encuentro de suspensión hasta cuatro.

c) Agresión directa a un contrario, sin repetición dentro del partido: desde tres encuentros de suspensión hasta cinco, según la gravedad de la acción.

d) Agresión directa, recíproca simultánea, repetida o que produzca lesión: desde seis encuentros hasta descalificación para toda la competición.

2.- Las faltas indicadas en los apartados anteriores realizadas por un jugador contra árbitros o jueces, se sancionarán con el doble de lo dispuesto en dichos apartados, pudiendo llegar en el punto d) a la descalificación por tres cursos.

3.- Las faltas cometidas por un jugador contra el desarrollo normal de un encuentro se sancionaran como sigue:

a) Retrasar intencionadamente la iniciación o la reanudación de un encuentro: desde amonestación hasta suspensión por tres encuentros.

b) Provocar al público o a otros jugadores con gestos o palabras contra el normal desarrollo del encuentro: desde suspensión por dos encuentros hasta cuatro.

c) Cuando los actos citados anteriormente degenerasen hasta la suspensión o interrupción definitiva de un encuentro: desde dos encuentros de suspensión hasta seis.

4.- Cuando las infracciones sean cometidas por el capitán del equipo o por el deportista que, como tal, actúe en el campo, la sanción se impondrá siempre en su grado máximo. Asimismo y de modo concreto:

a) La negativa del capitán a firmar el acta será sancionada con suspensión por tres encuentros.

b) Cuando el capitán del equipo sea sancionado con suspensión de encuentro, podrá asimismo, ser descalificado como capitán por otro número de encuentros, a cumplir a continuación de la suspensión.

B) De los entrenadores y delegados.

Se entenderá por entrenador o delegado, a toda persona inscrita en acta y autorizada a permanecer en el lugar designado al efecto.

1.- Los entrenadores y delegados, por su responsabilidad de constituir ejemplo ante sus deportistas, serán sancionados en sus faltas específicas del modo siguiente:

a) Los gritos, amenazas, gestos o actitudes de desconsideración durante la celebración de un encuentro en contra de la deportividad y armonía en el desarrollo del mismo, se sancionarán desde amonestación hasta suspensión por seis encuentros.

b) Las amenazas, insultos o actitudes coercitivas contra deportistas, entrenadores, delegados, árbitros, organización o público, serán sancionadas con suspensión de dos a ocho encuentros.

c) La incitación a deportistas, acompañantes, o público hacia actitudes antideportivas a participación en actitudes de hostigamiento será sancionada con suspensión de cinco a doce encuentros.

d) La agresión hacia árbitros, público o equipo contrario dará lugar a sanción de suspensión desde diez encuentros hasta inhabilitación por tres temporadas.

e) Si las faltas contempladas en los apartados a) y b) son reiteradas en el curso del encuentro, incluso después de la sanción por parte del árbitro, podrán ampliarse hasta doce encuentros.

f) La intervención de entrenadores o delegados de algún centro participantes en actos que supongan disturbios, insultos, coacciones que se produzcan antes, durante o tras el encuentro, así como la falta de cooperación con los árbitros para lograr que el partido discurra por los debidos cauces deportivos, dará lugar a la inhabilitación del entrenador o delegado por un periodo de hasta un año.

g) Si se produjera alineación indebida y ésta fuera por falsificación de la documentación, la sanción será de pérdida del partido e inhabilitación del delegado-entrenador de entre una o tres temporadas.

2.- La suspensión a un deportista producirá siempre la amonestación a su entrenador, según punto c), pudiendo ser sancionado el entrenador hasta un máximo de cuatro partidos.

C) Sanciones a equipos por alineación indebida.

1.- En los supuestos de alineación indebida, el delegado y entrenador serán considerados responsables de dicha alineación indebida.

2.- La alineación de deportistas que no reúnan todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas generales de la competición, dará lugar a las siguientes sanciones:

a) Descalificación del jugador de la competición. Si el deportista fuera reincidente, la descalificación abarcaría un curso más.

b) Pérdida del encuentro y descuento al equipo infractor de tres puntos en la clasificación. Si el equipo fuera vencido, se mantendría el resultado final que marquen las reglas técnicas del deporte en cuestión.

c) Si el encuentro es una eliminatoria, se dará por eliminado al equipo infractor, por lo que, si se produce en el primer encuentro, no se celebrará el segundo.

d) Si la alineación indebida fuera por la falsificación de la documentación, la sanción será de pérdida del partido y expulsión de la competición, tanto para el jugador como para el entrenador.

3.- La apreciación y consiguiente sanción por alineación indebida, deberá ser siempre determinada por el órgano disciplinario correspondiente, no permitiéndose en ningún caso la suspensión o no celebración del partido por esta causa alegada por el equipo contrario.

4.- Para determinar la alineación indebida, el órgano disciplinario actuará como procedimiento ordinario en virtud de denuncia de parte, proveniente de cualquier implicado en la competición. La reclamación deberá formularse antes de las 14 horas del segundo día hábil siguiente a la celebración del encuentro. No obstante el órgano disciplinario podrá actuar de oficio en procedimiento extraordinario, sin sujetarse a requisitos de plazo.

5.- En los casos de alineación indebida que puedan comprobarse en el momento de rellenar el acta del partido, el árbitro consignará esta circunstancia en el acta para que el órgano disciplinario correspondiente tome las medidas oportunas. Esta consignación en acta, no exime de la presentación de la oportuna reclamación en el plazo reglamentario.

D) De las sanciones a equipos por incomparecencia o falta de documentación.

Tendrán la consideración de incomparecencia los siguientes casos:

a) Cuando un equipo no se presente a la hora señalada a disputar un encuentro, y que, no lo comuniquen a la organización, al menos con 24 horas de antelación. Quedan excluidas aquellas cuyo motivo sea de fuerza mayor.

b) La falta de documentación exigida en el apartado 9 del Anexo I de la Resolución de 13 de agosto de 2015, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las Bases de participación y la Normativa Técnica de los deportes incluidos en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia.

c) Cuando un equipo se presente con un número insuficiente de jugadores, según la normativa técnica de cada deporte.

1.- Al equipo que no comparezca a un encuentro a la hora señalada en el calendario o presente documentación insuficiente, se le sancionará como sigue.

a) Pérdida del partido por resultado mínimo y descuento de un punto en la clasificación general.

b) Si fuese la segunda vez en la competición, quedará expulsado de la misma. A efectos de la clasificación, se considerará como si ese equipo no hubiera participado en la competición correspondiente.

c) Si se trata de una eliminatoria, el equipo que no comparezca a un partido, perderá la misma, no disputándose ya el segundo encuentro.

d) En caso de ser la incomparecencia injustificada, y el motivo sea achacable a un docente, no se le expedirá el certificado de participación en el Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" durante el correspondiente curso.

e) En todo caso se informará al Director del Centro de Enseñanza de tal circunstancia, resaltando el perjuicio que se ocasiona a la organización de la actividad y al equipo contrario.

f) Se podrá sancionar al centro con la no participación en el siguiente curso escolar en el mismo deporte en categoría superior.

2.- Cuando un equipo se presente con un número insuficiente de jugadores, según las reglas técnicas de cada deporte o no se presente la documentación exigida, se le tendrá por no comparecido, a los efectos de imponer las sanciones previstas en los puntos a), b) y c) del apartado anterior.

3.- Los comités están facultados para apreciar, en caso excepcional, la eximente de incomparecencia justificada, procediendo en este caso, a criterio del comité, a resolver de la siguiente manera:

a) Repetición del encuentro, con cargo al no presentado inicialmente.

b) Pérdida del encuentro al no presentado, sin sanción y/o sin que le sea computado a los efectos de reincidencia.

E) De las sanciones a equipos por suspensión de encuentros.

1.- Cuando un encuentro haya de ser suspendido por la actitud de uno de los equipos o de sus acompañantes, se procederá a dar por perdido el encuentro al equipo que de forma fehaciente conste como responsable. Si fuese imposible esta comprobación, se faculta al órgano disciplinario para adoptar las medidas previstas en la normativa federativa de la modalidad deportiva de que se trate.

2.- Abandono del terreno de juego.

Si comenzado un encuentro un equipo abandonara el terreno de juego, se considerará automáticamente como perdedor del encuentro, dando lugar así mismo, a las sanciones que reglamentariamente se deduzcan.

3.- Si por la actitud incorrecta de los equipos hubiese de interrumpirse el encuentro y los motivos de suspensión fuesen imputables a ambos, el órgano disciplinario podrá dar como válido el resultado que hubiera en el momento de la suspensión y sancionar a ambos equipos con el descuento de un punto en la clasificación general.

4.- Si sólo fuese imputable a uno de los equipos, el órgano disciplinario dará como vencedor al equipo no infractor por el resultado que marquen los

reglamentos federativos de cada deporte y se sancionará al equipo infractor con el descuento de un punto en la clasificación general.

5.- Retirada de la competición:

Una vez confeccionado el oportuno calendario, pero no iniciada la competición, aquel equipo que se retire podrá ser sancionado desde amonestación hasta la prohibición de participar en la siguiente temporada.

5.1.- Si la competición fuese por sistema liga, o de puntos, se considerará como si el equipo no hubiese tomado parte.

5.2.- Si la competición fuese por sistema de copa o de eliminatoria, se dará ganador al equipo contrario.

5.3.- Si la retirada se produce una vez iniciada la competición, se le podrá sancionar con la no participación en el siguiente curso escolar. En este caso no se le dará validez a efectos de clasificación, a los encuentros celebrados por el equipo retirado.

6.- Negativa a comenzar un partido:

En los caso en que, presentados los dos equipos, uno de ellos se negara a jugar el partido, se le considerará a todos los efectos como equipo perdedor.
Las anomalías que a su juicio observe, deberá consignarlas en el Acta y presentar la oportuna reclamación ante el órgano disciplinario, quién decidirá después de haber jugado el partido.

7.- Suspensión de los encuentros:

7.1.- Cuando un encuentro se tenga que suspender por la actitud de uno de los dos equipos o de sus acompañantes, se procederá a dar por perdido el encuentro al equipo que de forma fehaciente conste como responsable, independientemente de las sanciones que por otros motivos hubieran de aplicarse.

7.2.- Cuando por causas atmosféricas o deficiencias en el campo no se puede iniciar o concluir un encuentro, el árbitro lo hará constar en el acta, así como la fecha que los equipos proponen para la celebración del partido o de la parte que falte. Caso contrario, según dispongan los respectivos reglamentos, el órgano disciplinario correspondiente, en la primera de sus reuniones, lo determinará.

7.3.- Si por actitud incorrecta de los equipos los motivos de interrupción son imputables a ambos, el órgano disciplinario correspondiente dará como válido el resultado que hubiera en el momento y sancionará a ambos equipos con el descuento de tres puntos en la clasificación general.

7.4.- Si sólo fuese imputable a uno de los equipos, el órgano disciplinario correspondiente dará como vencedor al equipo no infractor por el resultado habido en el momento o el que se marque en los reglamentos federativos si le era desfavorable, y sancionará al equipo culpable con el descuento de un punto en la clasificación.

7.5.- La suspensión del encuentro será decidido por el equipo arbitral. En los casos en que no se presente el equipo arbitral designado se actuará como sigue, a excepción hecha en semifinales y finales regionales.

Arbitrará la persona idónea, nombrada por el Ayuntamiento organizador. En este caso el Ayuntamiento deberá justificar ante el órgano disciplinario competente la solicitud previa al encuentro cursada a la Federación correspondiente.

III. Presentación de reclamaciones y recursos.

1.- Los Comités de Organización y el Juez Único que se designen para las distintas fases del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia convocado en el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2015/2016 se constituirán con antelación a la celebración de la competición, y entenderán de los recursos presentados por los participantes y que se refieran a asuntos de la propia competición de disciplina deportiva.

2.- Los escritos en que se formalicen las reclamaciones antes los Comités referidos deberán contener:

a) Nombre y apellidos, centro escolar de que se trate, domicilio a efectos de notificación, calidad y derecho para interponer el recurso y DNI, Pasaporte o Tarjeta de Residencia.

b) Relación de hechos denunciados o alegaciones basadas en los preceptos que considere infringidos, así como la aportación de prueba o petición de las mismas que crea necesarias.

c) Solicitud que se derive de la denuncia y alegaciones presentadas.

3.- Las reclamaciones ante los respectivos comités deberán tener entrada por escrito en sus correspondientes sedes hasta las 14 horas del segundo día hábil a partir del día del incidente. Las reclamaciones ante el Juez Único deberán tener entrada por escrito en la Dirección General de Deportes, Avda. Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.ª Esc., 3.ª planta. 30005 Murcia, hasta las 14:00 horas del segundo día hábil a partir de la notificación del acuerdo recurrido.

Las alegaciones a las actas arbitrales que se efectúen durante las Finales Regionales podrán ser presentadas directamente por el interesado, su entrenador o delegado ante el Juez Único hasta dos horas después de terminado el partido o prueba.

4.- Los comités podrán solicitar cuanta documentación consideren precisa para la resolución de las reclamaciones.

5.- La notificación de las resoluciones dictadas por los distintos comités se llevará a cabo por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o por su representante, incluida la efectuada vía fax con la adopción de las garantías que permitan dicha constancia.

6.- Los acuerdos y resoluciones que se adopten, siempre razonados, serán directamente ejecutivos, sin que en ningún caso puedan suspenderse o paralizarse las competiciones.

7.- Para lo no previsto en las presentes normas, se estará a lo dispuesto en los reglamentos disciplinarios de las respectivas federaciones deportivas.

8.- Las resoluciones del Juez Único podrán ser recurridas en el plazo de quince días ante el Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia.

9.- Será de aplicación el Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva con carácter supletorio.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Portavocía

9228 Resolución de 14 de agosto de 2015, de la Dirección General de Deportes, por la que se designa al Juez Único de Competición del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, correspondiente al programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2015/2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia y en uso de las competencias que la misma atribuye, la Consejería de Cultura y Portavocía, mediante Orden de 30 de julio de 2015, ha aprobado el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2015/2016.

En el Artículo Segundo de dicha Orden se definen las modalidades de participación programadas, entre las que se encuentra el "Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil".

Visto el Artículo Cuarto de la Orden de 30 de julio de 2015, de la Consejería de Cultura y Portavocía, por el que se aprueba el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2015/2016, así como los apartados 13 y 14 de la Resolución de la Dirección General de Deportes de 13 de agosto de 2015, por la que se aprueban las Bases de Participación y las Reglas Técnicas de las modalidades deportivas incluidas en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil correspondientes al programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2015/2016 y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo adecuado del programa,

Resuelvo

Designar a don Artemio Miguel Soriano Gil, funcionario de la Dirección General de Deportes, como Juez Único de Competición del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia correspondiente al Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2015/2016.

Notifíquese la presente resolución al interesado con indicación de que, por no poner fin a la vía administrativa, contra ella se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura y Portavocía, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día a aquel en el que tenga lugar dicha notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 14 de agosto de 2015.—El Director General de Deportes, Alonso Gómez López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Campos del Río

9229 Anuncio de delegación de atribuciones de la Alcaldía.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de julio de 2015, se acordó delegar en favor de los Concejales que a continuación se relacionan, las competencias de la Alcaldía-Presidencia referentes a la gestión, impulso e inspección de las actividades y servicios administrativos incluidos dentro de las siguientes áreas que a continuación se indican, a excepción de la facultad de dictar actos administrativos con eficacia jurídica frente a terceros, teniendo éstos la obligación de informar periódicamente a la Presidencia de las gestiones realizadas.

CONCEJAL	DELEGACIÓN
ANTONIA LÓPEZ SEVILLA	MUJER, SERVICIOS SOCIALES, FESTEJOS Y MOVILIDAD
SALVADOR BARQUERO GARCÍA	URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS Y DEPORTES
ISABEL CARMEN CORTES SÁNCHEZ	SANIDAD, PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR, TERCERA EDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA
JUAN MATEO FLOMESTA LACAL	MEDIO AMBIENTE, AGUA, GANADERÍA, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL
INMACULADA SANDOVAL ANDUJAR	HACIENDA Y COMERCIO

Lo que se hace público de acuerdo con el art. 44.2 del ROF.

Campos del Río.—La Alcaldesa Presidenta, M.ª José Pérez Cerón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Campos del Río

9230 Anuncio sobre liberaciones y asistencias al Pleno y a la Junta de Gobierno Local.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2015 sobre liberaciones, así como régimen de asistencias por concurrencia a las sesiones de Pleno y Junta de Gobierno Local:

"**Primero.-** No establecer, por el momento, retribuciones de ningún miembro de la Corporación municipal, ni por dedicación exclusiva ni por dedicación parcial.

Segundo.- Aprobar las indemnizaciones por asistencias a órganos de gobierno tal como sigue:

- Asistencias a sesiones del Pleno.- Treinta euros

- Asistencias a sesiones de la Junta de Gobierno Local.- Setenta y cinco euros".

En Campos del Río, a 5 de agosto de 2015.—La Alcaldesa Presidenta, M.ª José Pérez Cerón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Campos del Río

9231 Anuncio sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de julio de 2015 los Concejales que a continuación se indican han sido designados como Tenientes de Alcalde:

- 1er. Tte. Alcalde: Doña Antonia López Sevilla.
- 2.º Tte. Alcalde: Doña Isabel Carmen Cortés Sánchez
- 3er. Tte. Alcalde: Doña Inmaculada Sandoval Andújar

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 46.1 del ROF.

En Campos del Río.—La Alcaldesa Presidenta, M.ª José Pérez Cerón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

9232 Delegación de funciones.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de agosto de 2015, se delega el ejercicio de las funciones propias de esta Alcaldía, en la Primera Teniente de Alcalde, doña Esther Poveda Marín, salvo las enumeradas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, durante los días 16 al 23 de agosto de 2015, ambos inclusive.

Lo que se publica de conformidad con el establecido en el artículo 43.3.5 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Caravaca de la Cruz, 13 de agosto de 2015.—El Alcalde, José Moreno Medina.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

9233 Resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se reorganizan las diferentes delegaciones. Resolución n.º 1.270/2015.

Mediante Resolución n.º 1270/2015, de fecha 24 de junio de 2015, el Sr. Alcalde-Presidente ha acordado realizar las delegaciones que a continuación se especifican:

"Resolución n.º 1270, de fecha 24 de junio de 2015, de la Alcaldía–Presidencia, por la que se reorganizan las diferentes delegaciones.

Visto que tras las Elecciones del pasado día 24 de mayo de 2015 y, constituida la Corporación en sesión extraordinaria con fecha 13 de junio de 2015; de conformidad con lo dispuesto en los arts. 43.3, 44 y 45 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre es necesario, para el mejor funcionamiento de esta Administración, que se efectúen delegaciones genéricas en Concejales de Área.

En virtud de las atribuciones a mí conferidas por Ley,

Resuelvo:

Primero.- Delegar en los Tenientes de Alcalde de forma genérica las siguientes atribuciones:

- Don Ángel González Palazón.

Economía y Hacienda, Personal, Empleo, Calidad y Modernización.

- En materia de Economía y Hacienda:

. Desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, autorización y disposición del gasto hasta 18.000 Euros, más IVA, y reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos.

. Autorización y disposición del gasto de personal, excepto la autorización y disposición de la nómina.

. Adquisición de bienes y derechos, así como enajenación de patrimonio cuando no supere 18.000€, más IVA.

. Solicitud, tramitación y justificación de las subvenciones.

. Ordenación y realización del pago material de las obligaciones reconocidas.

. Aprobación de las liquidaciones tributarias y actos de gestión tributaria y de recaudación (exenciones y bonificaciones, compensaciones de oficio o a instancia de parte, devolución de ingresos, aplazamientos-fraccionamientos de deuda, requerimientos de pago y declaraciones de afección).

. Concesión de vados.

Delegar la firma de los siguientes documentos y certificaciones:

. Adjudicación de contratos menores.

· Certificaciones para la matriculación de vehículos de tracción mecánica.

· Certificaciones de estar o no al corriente del pago en las obligaciones tributarias con Administración Local.

· Certificaciones catastrales.

· Certificaciones de los tributos y precios públicos por los que se es contribuyente en este Ayuntamiento (Certificaciones de Bienes).

· Documentos contables de gestión de ingresos y gastos.

- En materia de Personal:

Delegación genérica en materia de personal, incluyendo la formación, la aprobación de bases y convocatoria de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, salvo las delegaciones hechas a la Junta de Gobierno Local.

- En materia de Modernización de la Administración:

Control de gestión, comunicación interna y nuevas tecnologías.

- Don Pedro Cabrera Puche.

Régimen Interior, Urbanismo, Vivienda y Arquitectura y Educación.

- En materia de Régimen Interior:

. Delegación de la Presidencia de las Mesas de Contratación de toda clase de procedimientos.

. Adjudicaciones de contratos de su competencia que no se encuentren delegados a otros Concejales.

. Firma de los anuncios y edictos para su publicación oficial.

.Certificaciones colectivas o individuales de residencia o empadronamiento.

. Certificaciones de exposición en el Tablón de Edictos.

. Certificaciones de las resoluciones, de los acuerdos y de cualquier otro documento que no esté delegado en otro Concejal.

. Oficios de remisión de los documentos anteriormente reseñados.

- En materia de Urbanismo, Vivienda y Arquitectura:

. Dirección del servicio de urbanismo, la gestión urbanística, el otorgamiento de licencias de su competencia que las leyes no atribuyan al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

. Certificados urbanísticos (de expediente sancionador, de fuera de ordenación, de compatibilidad urbanística).

- Doña Inmaculada Fernández Bermúdez.

Sanidad y Medioambiente, Mantenimiento de la Ciudad, Servicios Y Transportes Públicos, Industria, Comercio Y Consumo.

. Seguimiento y control de los servicios de:

- Alumbrado Público

Recogida de basura y limpieza viaria.

Mantenimiento de parques y jardines.

Ecoparque.

Abastecimiento y saneamiento de la red municipal de agua.

Limpieza de edificios municipales.

. Concesión de licencia de animales potencialmente peligrosos y los expedientes sancionadores por tenencia de animales.

. Expedientes sancionadores por infracción de la legislación de apertura de establecimientos, por infracción de la seguridad alimentaria, por infracción de las normas medio ambientales de competencia municipal.

. Expedientes de limpieza de inmuebles.

. Cementerio Municipal.

. Autorizaciones de la ocupación del dominio público de los puestos de los mercados semanales y de la plaza de abastos, así como las autorizaciones de las barras de fiestas y puestos de fiestas locales.

- Doña María Gloria Fernández Dólera.

Presidencia y Protocolo y Relaciones Institucionales.

- Don Alfonso Sandoval Carrillo.

Seguridad Ciudadana y Protección Civil, Dominio Público, Cultura, Turismo, Pedanías y Peticiones y Defensa del Ciudadano.

. Delegación de las autorizaciones relativas a la ocupación de vía pública con mesas y sillas de establecimientos comerciales.

- Don Ginés Pérez Iniesta.

Actividad Física y Deportes.

Segundo.- Delegar en los siguientes Concejales de forma especial, artículo 43.5 b), los servicios que se detallan:

- Doña Amalia Pérez Baño.

Participación Ciudadana, Inmigración y Festejos.

- Doña Isabel María Zapata Rubio.

Juventud, Agricultura Y Agua.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a las personas designadas.

Cuarto.- Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sexto.- Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente Resolución.

Séptimo.- Dejar sin efecto las Delegaciones efectuadas en la Resolución n.º 1197/2015, a don Ángel González Palazón.

En Las Torres de Cotillas, a 11 de agosto de 2015.—El Concejal Delegado de Régimen Interior, Pedro Cabrera Puche.

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

9234 Resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se reorganizan las diferentes delegaciones. Resolución n.º 1.422/2015.

Mediante Resolución n.º 1422/2015, de fecha 27 de julio de 2015, el Sr. Alcalde-Presidente ha acordado realizar las delegaciones que a continuación se especifican:

Resolución n.º 1422/2015, de fecha 27 de julio 2015, de la Alcaldía-Presidencia, por la que se reorganizan las diferentes delegaciones.

Visto que tras las Elecciones del pasado día 24 de mayo de 2015 y, constituida la Corporación en sesión extraordinaria con fecha 13 de junio de 2015; de conformidad con lo dispuesto en los arts. 43.3, 44 y 45 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre es necesario, para el mejor funcionamiento de esta Administración, que se efectúen delegaciones genéricas en Concejales de Área.

Vista la Resolución n.º 1270/2015, de fecha 24 de junio de 2015.

En virtud de las atribuciones a mí conferidas por Ley,

Resuelvo:

Primero.- Delegar en los Tenientes de Alcalde de forma genérica las siguientes atribuciones:

- Don Ángel González Palazón.

Seguridad Ciudadana y Protección Civil, Economía y Hacienda, Personal.

En materia de Economía y Hacienda:

. Desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, autorización y disposición del gasto hasta 18.000 Euros, más IVA, y reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos.

. Autorización y disposición del gasto de personal, excepto la autorización y disposición de la nómina.

. Adquisición de bienes y derechos, así como enajenación de patrimonio cuando no supere 18.000 €, más IVA.

. Solicitud, tramitación y justificación de las subvenciones.

. Ordenación y realización del pago material de las obligaciones reconocidas.

. Aprobación de las liquidaciones tributarias y actos de gestión tributaria y de recaudación (exenciones y bonificaciones, compensaciones de oficio o a instancia de parte, devolución de ingresos, aplazamientos-fraccionamientos de deuda, requerimientos de pago y declaraciones de afección).

. Concesión de vados.

Delegar la firma de los siguientes documentos y certificaciones:

. Adjudicación de contratos menores.

· Certificaciones para la matriculación de vehículos de tracción mecánica.

· Certificaciones de estar o no al corriente del pago en las obligaciones tributarias con Administración Local.

· Certificaciones catastrales.

· Certificaciones de los tributos y precios públicos por los que se es contribuyente en este Ayuntamiento (Certificaciones de Bienes).

· Documentos contables de gestión de ingresos y gastos.

En materia de Personal:

Delegación genérica en materia de personal, incluyendo las tomas de posesión y cese de los funcionarios, la formación, la aprobación de bases y convocatoria de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, salvo las delegaciones hechas a la Junta de Gobierno Local.

- Don Pedro Cabrera Puche.

Régimen Interior, Urbanismo, Vivienda y Arquitectura y Educación.

En materia de Régimen Interior:

. Delegación de la Presidencia de las Mesas de Contratación de toda clase de procedimientos.

. Adjudicaciones de contratos de su competencia que no se encuentren delegados a otros Concejales.

. Firma de los anuncios y edictos para su publicación oficial.

.Certificaciones colectivas o individuales de residencia o empadronamiento.

. Certificaciones de exposición en el Tablón de Edictos.

. Certificaciones de las resoluciones, de los acuerdos y de cualquier otro documento que no esté delegado en otro Concejal.

. Oficios de remisión de los documentos anteriormente reseñados.

En materia de Urbanismo, Vivienda y Arquitectura:

. Dirección del servicio de urbanismo, la gestión urbanística, el otorgamiento de licencias de su competencia que las leyes no atribuyan al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

. Certificados urbanísticos (de expediente sancionador, de fuera de ordenación, de compatibilidad urbanística).

- Doña Inmaculada Fernández Bermúdez.

Sanidad y Medioambiente, Mantenimiento de la Ciudad, Servicios y Transportes Públicos, Industria, Comercio y Consumo.

. Seguimiento y control de los servicios de:

- Alumbrado Público

Recogida de basura y limpieza viaria.

Mantenimiento de parques y jardines.

Ecoparque.

Abastecimiento y saneamiento de la red municipal de agua.

Limpieza de edificios municipales.

. Concesión de licencia de animales potencialmente peligrosos y los expedientes sancionadores por tenencia de animales.

. Expedientes sancionadores por infracción de la legislación de apertura de establecimientos, por infracción de la seguridad alimentaria, por infracción de las normas medio ambientales de competencia municipal.

. Expedientes de limpieza de inmuebles.

. Cementerio Municipal.

. Autorizaciones de la ocupación del dominio público de los puestos de los mercados semanales y de la plaza de abastos, así como las autorizaciones de las barras de fiestas y puestos de fiestas locales.

- Don Ginés Pérez Iniesta.

Actividad Física, Deportes y Juventud.

- Doña Isabel María Zapata Rubio.

Agricultura Y Agua, Dominio Público, Cultura, Turismo, Pedanías Y Empleo.

. Delegación de las autorizaciones relativas a la ocupación de vía pública con mesas y sillas de establecimientos comerciales.

Segundo.- Delegar en los siguientes Concejales de forma especial, artículo 43.5 b), los servicios que se detallan:

- Doña Amalia Pérez Baño.

Participación Ciudadana, Inmigración y Festejos.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a las personas designadas.

Cuarto.- Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sexto.- Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente Resolución.

Séptimo.- Dejar sin efecto las Delegaciones efectuadas en la Resolución n.º 1.270/2015, de fecha 24 de junio de 2015.

En Las Torres de Cotillas, a 11 de agosto de 2015.—El Concejal Delegado de Régimen Interior, Pedro Cabrera Puche.

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

9235 Resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se reorganizan las diferentes delegaciones. Resolución n.º 1.427/2015.

Mediante Resolución n.º 1427/2015, de fecha 28 de julio de 2015, el Sr. Alcalde-Presidente ha acordado realizar las delegaciones que a continuación se especifican:

Resolución n.º 1427/2015, de fecha 28 de julio 2015, de la Alcaldía–Presidencia, relativa a la delegación del área de servicios sociales.

Visto que tras las Elecciones del pasado día 24 de mayo de 2015 y, constituida la Corporación en sesión extraordinaria con fecha 13 de junio de 2015; de conformidad con lo dispuesto en los arts. 43.3, 44 y 45 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre es necesario, para el mejor funcionamiento de esta Administración, que se efectúen delegaciones genéricas en Concejales de Área.

Visto que en el Pleno Ordinario de fecha 27 de julio de 2015, tomó posesión doña M.ª Dolores Sánchez Hernández.

En virtud de las atribuciones a mí conferidas por Ley, Resuelvo:

Primero.- Delegar en D.ª M.ª Dolores Sánchez Hernández de forma genérica las siguientes atribuciones:

Servicios sociales e igualdad.

Resoluciones de concesión de ayuda a domicilio y teleasistencia domiciliaria.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la persona designada.

Tercero.- Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Quinto.- Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente Resolución.

En Las Torres de Cotillas, a 11 de agosto de 2015.—El Concejal Delegado de Régimen Interior, Pedro Cabrera Puche.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

9236 Exposición pública del avance de modificación puntual n.º 76 al PGOU de Mazarrón, área 05/07 "El Saladillo".

El pleno de la corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2015, acordó someter a exposición pública el documento de avance de la modificación puntual n.º 76 al PGOU de Mazarrón, área 05/07 "El Saladillo", el cual se tramita de oficio en este Ayuntamiento según documento técnico redactado por la arquitecta doña Mariel Casal Lucic; y que incorpora el documento inicial estratégico para la evaluación ambiental estratégica ordinaria del avance de modificación puntual del PGOU de Mazarrón, área A-05-07 "El Saladillo".

Por el presente se somete el expediente a información pública por plazo de UN MES, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en sede electrónica de este Ayuntamiento a través del siguiente enlace: http://www.mazarrón.es/es/infraestructuras-y-urbanismo/planes.

Durante el citado plazo podrá examinarse el expediente en sede electrónica y en las dependencias del negociado municipal de urbanismo, sitas en C/. Canalejas, 10, 2.º (Mazarrón), horario de 8 a 14 horas de lunes a viernes; y presentarse por escrito ante este Ayuntamiento cuantas alegaciones y sugerencias se estimen oportunas.

Mazarrón, 14 de agosto de 2015.—La alcaldesa-presidenta, Alicia Jiménez Fernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

9237 Lista definitiva de admitidos/excluidos al concurso-oposición convocado por la sociedad municipal Urbanizadora Puerto Lumbreras, S.L. para la selección de tres Socorristas, dos Recepcionistas, un Monitor y un Peón Fontanero del Pabellón Deportivo, Piscina Cubierta y Polideportivo Municipal, y convocatoria para la realización de la fase de oposición.

Por el presente se hace pública la lista definitiva de admitidos/excluidos al concurso-oposición convocado por la sociedad municipal Urbanizadora Puerto Lumbreras, S.L. para la selección de tres Socorristas, dos Recepcionistas, un Monitor y un Peón Fontanero del Pabellón Deportivo, Piscina Cubierta y Polideportivo Municipal, aprobada por la Resolución de la Presidencia n.º 17/2015, de 19 de agosto:

"Visto que ha finalizado el plazo de subsanación de los defectos en la solicitud presentada por los aspirantes para el concurso-oposición para la selección de tres socorristas, dos recepcionistas, un monitor y un peón fontanero para el Pabellón Deportivo, Piscina Cubierta y Polideportivo Municipal de Puerto Lumbreras, según lo establecido en la base cuarta de las que rigen la convocatoria, aprobada mediante Resolución de la Presidencia de la sociedad Urbanizadora Puerto Lumbreras, S.L., de fecha 21 de mayo de 2015, publicada en el BORM n.º 146, de 27 de junio de 2015.

Visto que interesa la resolución de este procedimiento a la mayor celeridad, para hacer posible la contratación del personal requerido para el funcionamiento de las instalaciones anteriormente mencionadas con carácter previo al inicio de la temporada 2015-2016.

Considerando lo dispuesto en la base 4.ª de la convocatoria, y por la presente

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado por la sociedad municipal Urbanizadora Puerto Lumbreras, S.L. para la selección de tres socorristas, dos recepcionistas, un monitor y un peón fontanero para prestar servicios en el Pabellón Deportivo, Piscina Cubierta y Polideportivo Municipal de Puerto Lumbreras, integrada por los siguientes aspirantes:

SOCORRISTAS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	ADMITIDO/A	EXCLUIDO/A
Artero López, Vicente José	23264741B	SI	
García Caparrós, Nestor Iván	23268519V	SI	
García Perez, Elena	23298584K	SI	
López Ibarra, Juan Ibarra	23290407D	SI	
Miñarro Miñarro, Daniel	23278993A	SI	
Morales López, María del Rosario	23286670K	SI	
Parra Ruiz, Luis Antonio	23292433B	SI	
Rodriguez García, Juan Francisco	23271442L	SI	

RECEPCIONISTAS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	ADMITIDO/A	EXCLUIDO/A
Ayala García, Rocío	77720962Y	SI	
Belzunces Serrano, Sergio	23292569D	SI	
Bolaño Benitez, Beatriz	31718367X	SI	
Blanco Pernías, Blas	23273661F	SI	
Caballero Horrillo, Jose Angel	23010526S	SI	
Carrillo Sánchez, Juan Carlos	23264248R	SI	
García Caparros, Nestor Iván	23268519V	SI	
García García, Ana	23295220S	SI	
García Hernandez, María Isabel	23259309F	SI	
García Hernandez, Margarita	23271222Y	SI	
López Martínez, Ángela	23284395T	SI	
Molina Romero, Ginés Manuel	23268386E	SI	
Navarro-Soto Minguez, Sebastian	23281313T	SI	
Martínz Sosa, María Josefa	23271224P	SI	
Miras Díaz, Raquel	23291737M	SI	
Muñoz Camuñez, Josefa	23250240T	SI	
Perez Paredes, Antonia	23254239C	SI	
Piernas Martínez, Verónica	23268272T		No aporta: DNI y Curriculum Vitae. Falta compulsa de: Vida Laboral
Rodriguez Fernandez, Francisco Eduardo	76628925D	SI	
Ruiz Crespo, Luis	23254878S	SI	
Ruiz Sánchez, Ana María	23260959R	SI	
Sánchez Carrillo, Rosa María	23268288Q	SI	
Sánchez Miravete, Cristina	23262901B	SI	
Sánchez Ramal, Mariana	45712792Q	SI	

MONITOR:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	ADMITIDO/A	EXCLUIDO/A
Artero López, Vicente José	23264741B	SI	
Blanco Albaladejo, Lorena María	23066327H		No aporta: Título Monitor de Natación. Falta compulsa de: DNI y Vida Laboral
Hueso Antequera, Antonio	45584928D	SI	
Morales López, María del Rosario	23286670K	SI	
Miñarro Miñarro, Daniel	23278993A		No aporta: Título Monitor de Natación
Navarro Soto Minguez, Sebastian	23281313T		No aporta: Título Monitor de Natación
Quiñonero López, Juan Carlos	23265383D	SI	
Rodriguez García, Juan Francisco	23271442L	SI	

PEÓN FONTANERO:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	ADMITIDO/A	EXCLUIDO/A
Artero López, Vicente José	23264741B	SI	
Carrillo Sánchez, Juan Carlos	23264248R	SI	
García Brañas, Diego Miguel	23296122C		No aporta: DNI y Curriculum Vitae
García Rodriguez, Carlos	23286909F	SI	
Gonzalez Quiñonero, José	23228614V		No aporta: DNI Falta compulsa de: Contratos de Trabajo
Hernandez Reche, Manuel	23237664M	SI	
Hueso Antequera, Antonio José	45584928D	SI	
López García, Alejandro	23284684J	SI	
Molina Romero, Ginés Manuel	23268386E	SI	
Pernia Castro, Victor Manuel	74926040K	SI	
Quiñonero López, Juan Carlos	23265383D	SI	
Sánchez Carrillo, Rosa María	23268288Q	SI	
Villaescusa Navarro, Asensio Manuel	27463611R	SI	

Segundo.- Convocar a los miembros del Tribunal el día 3 de septiembre de 2015, a las 9:00 horas, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la constitución de dicho órgano y realización de la fase de concurso.

Tercero.- Convocar al Tribunal y a los aspirantes el día 10 de septiembre de 2015, en el CIFE del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la realización de la fase de oposición, a las horas que a continuación se indica:

Examen:

- Peón-Fontanero: 8:15 horas.

- Socorristas: 9:45 horas.

- Monitores: 11:15 horas.

- Recepcionistas: 12:45 horas.

Prueba de arrastre de Socorristas y Monitor:

14:15 horas, en la Piscina Cubierta municipal.

Sexto.- Publicar anuncio de esta resolución en el BORM, para conocimiento de los interesados.

Puerto Lumbreras, 19 de agosto de 2015.—La Presidenta, M.ª Ángeles Túnez García.

IV. Administración Local

San Javier

9238 Acuerdo sobre el número, características y retribuciones del personal eventual.

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 13 de julio de 2015, en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adoptó el siguiente acuerdo sobre el número, características y retribuciones del personal eventual:

Primero.- Mantener el puesto de Secretario/a de Alcaldía, grupo C, subgrupo C2, complemento de destino 15.

Segundo. Determinar para el citado puesto el siguiente régimen de retribuciones:

- Secretario/a de Alcaldía, grupo C, subgrupo C2", complemento de destino 15, y complemento específico de 11.063,75 euros (24.026,49 euros en total, incluidas pagas extraordinarias).

El expediente queda expuesto al público por un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que cuantos lo deseen puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas. De no presentarse alegaciones, se entenderá adoptado el acuerdo con carácter definitivo. De presentarse, se someterá el expediente de nuevo al Pleno para acordar lo que proceda.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Sección de Asuntos Generales del Ayuntamiento de San Javier.

San Javier, 19 de agosto de 2015.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Yecla

9239 Anuncio de licitación del contrato de servicios de "Servicios técnicos y servicios generales para la preparación, ejecución y desarrollo de las actuaciones, espectáculos y actividades que programe la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el Teatro Concha Segura y en el Auditorio Municipal, así como en cualquier otra dependencia o lugar en donde se celebren u organicen actividades culturales". (C.SE. 5/2015).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría

2) Domicilio: Plaza Mayor s/n.

3) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.

4) Teléfono: 968 75 11 35.

5) Telefax: 968 79 07 12.

6) Correo electrónico: contratación@yecla.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.yecla.es

8) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del último día de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: C.SE. n.º 5/2015

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios

b) Descripción:, Servicios Técnicos y Servicios Generales para la preparación, ejecución y desarrollo de las actuaciones, espectáculos y actividades que programe la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el Teatro Concha Segura y en el Auditorio Municipal, así como en cualquier otra dependencia o lugar en donde se celebren u organicen actividades culturales, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 30 de julio de 2015.

c) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio: Término Municipal de Yecla

2) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.

e) Plazo de ejecución/entrega: Un año.

f) Admisión de prórroga: Posibilidad de una prórroga anual.

g) CPV: 70331100-1 (Servicios de gestión de instituciones)

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios.

c) Criterios de adjudicación, en su caso: Automáticos 1.º- Precio (0-40 puntos); 2.º- Horas Adicionales Anuales de Prestación de Servicios a disposición del Ayuntamiento sin cargo (0-30 puntos); No automáticos 3.º- Proyecto de Organización y Funcionamiento del Servicio (0-10 puntos); 4.º- Mejoras de las Condiciones de Trabajo del personal, adicionales a las exigidas por la normativa vigente (0-10 puntos); 5.º- Mejoras no previstas en otros apartados (0-10 puntos)

4. Valor estimado del contrato: 173.454,00 (I.V.A. excluido).

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto: 72.272,50 euros. IVA (21%): 15.177,12 euros. Importe total: 87.449,12 euros. A la baja.

6. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige garantía.

Definitiva 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: A acreditar a través de la presentación de la documentación correspondiente a cualquiera de los medios previstos respectivamente en los artículos 75 y 78 TRLCSP.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M. De 10'30 a 14,00 horas (de 10,30 a 13,00 horas, los sábados).

b) Modalidad de presentación: Dos sobre cerrados: Sobre A (Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista) y un Sobre B (que contendrá a su vez dos sobres cerrados: un B-1 con los criterios no automáticos de adjudicación y un B-2, con los criterios automáticos de adjudicación.

c) Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Yecla

1) Dependencia: Registro de Proposiciones (Secretaría)

2) Domicilio: Plaza Mayor s/n.

3) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.

d) Admisión de variantes: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde el día siguiente al de apertura de proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción.

b) Dirección: Excmo. Ayuntamiento de Yecla

c) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.

d) Fecha y hora: A las 9:30 horas, del primer día siguiente hábil no sábado a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas.

10. Gastos de publicidad: A cuenta del Adjudicatario.

11. Otras informaciones: En el valor estimado del contrato, cifrado en 173.454,00 euros, se incluyen el precio máximo del contrato para un año de su duración inicial, el correspondiente a la posible prórroga anual y el del máximo de las modificaciones contractuales previstas en el Pliego, que ascienden a un 20%.

Yecla, 6 de agosto de 2015.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Heredamiento Ojos de Archivel, Caravaca de la Cruz

9240 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.

Se cita a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes Heredamiento Ojos de Archivel a junta general extraordinaria que tendrá lugar en el Salón Social de Barranda el día diecinueve de septiembre de 2015, sábado, a las diecinueve horas en primera convocatoria y a las diecinueve horas y treinta minutos en segunda, para tratar del siguiente

Orden del día:

1.º- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2.º- Informar sobre contrato firmado para adquisición de terrenos para construcción de un nuevo embalse.

3.º- Informar sobre situación financiera de la Comunidad de Regantes y aprobar reparto extraordinario para finalizar la actual campaña.

Se advierte que para participar en la Asamblea y por lo tanto para estar presente en la misma y participar sobre cualquier asunto, se ha de ser partícipe de la Comunidad y figurar en el padrón.

Se advierte que los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria son válidos y obligatorios cualquiera que sea el número de asistentes.

Caravaca de la Cruz, 3 de agosto de 2015.—El Presidente, José María Melgares de Aguilar Mata.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474